

FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 3, 44 y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 6 apartado B, 8 apartado A, numeral 6 y 10, 9 apartados A numeral 3, B y D numeral 2, 10 apartado B numeral 4 inciso e), 11 apartado D numeral 1 y apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 42 de la Ley General de Educación; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 50, 52, 64, 70, 74 fracciones I, IV, IX, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, fracción I, 14, 15, fracciones II, III y IV, 84, 87, 88, 89, fracción II y último párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII, 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV, 6 fracción VI, 112 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVI, 15, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 01 de julio de 2011, Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Público Educación Garantizada de la Ciudad de México tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie el servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", tiene como principal objetivo el garantizar que, cuenten con un servicio médico de urgencia en caso de algún accidente escolar, que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios.

Que el Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, el día 14 de diciembre de 2021, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria y mediante acuerdo número SO/04/009/2021, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", para el ejercicio fiscal 2022; por lo que tengo a bien emitir las siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

1.2. Entidad responsable.

Fideicomiso Público Educación Garantizada de la Ciudad de México.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, es el área encargada de la operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros y supervisión de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, ubicadas en Calle Bucareli #134, Séptimo Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” es único en su tipo y no existe duplicidad con algún otro programa social en la Ciudad de México.

2. Alineación programática.

2.1 Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estrategias	Metas
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
1.- Derecho a la Salud	6.- Asegurar el acceso al sistema de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario, que garantice e incremente la atención, al brindar servicios oportunos y de calidad, con preferencia a los habitantes de zonas con mayores rezagos y riesgos a la salud.	Garantizar a la población, sin importar su condición, género, origen o residencia, atención similar ante la misma necesidad de salud.	1.- Se garantiza la cobertura universal a los servicios médico-sanitarios e infraestructura hospitalaria con calidad y pertinencia.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Subeje	Subsubeje	Objetivo	Acciones
1. Igualdad y Derechos	1.2 Derecho a la salud	1.2.3 Ampliación de servicios y atención de emergencias	Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las Alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.	Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

2.2. Alineación con los grandes derechos sociales universales y legislación aplicable en la Ciudad de México.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo	Capítulo	Objetivo	Estrategias
2.- Núcleo Democracia y derechos humanos	3.- Derecho a la igualdad y no discriminación	Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.	29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
3.- Núcleo de seguridad humana	9.- Derecho a la educación	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
3.- Núcleo de seguridad humana	13.- Derecho a la salud	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.	190. Robustecer las actividades institucionales del sector salud para lograr la cobertura universal de los servicios de primer y segundo nivel a la población no asegurada en la Ciudad de México.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” contribuye en el cumplimiento de los derechos sociales universales de salud y educación establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se puso en marcha el 15 de abril de 2008 como parte de los apoyos sociales que brindaba el Gobierno de la Ciudad de México a personas u hogares de escasos recursos, ante la inequidad económica y educativa que presentan, mediante la prestación del servicio de aseguramiento contra accidentes personales de escolares, contratado mediante una póliza de seguros que ampara cualquier tipo de accidente o muerte accidental que sufran las y los estudiantes de la Ciudad de México, durante el desarrollo de sus actividades escolares, dentro de los planteles educativos, en el trayecto de su domicilio al plantel educativo y viceversa sin interrupción alguna, así como aquellos que sucedan en actividades extraescolares autorizadas y organizadas por las escuelas públicas del sistema educativo o por instituciones del “Gobierno de la Ciudad de México”. A partir del 1 de julio de 2011, se incluyó a los maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as) que laboran en actividades escolares con las y los asegurados en el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Es importante mencionar, que derivado del análisis de los reportes de siniestralidad de las atenciones médicas realizadas a las y los estudiantes que han hecho uso del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se determina que los accidentes escolares ocurren principalmente al género masculino con un 58.2% de atenciones, en relación al género femenino con 41.8%; asimismo, se registran los accidentes escolares mayormente en las y los alumnos de entre 6 y 12 años de edad alcanzando el 64% del total de beneficiarios atendidos. Además de que las lesiones más comunes son en la zona de la cabeza con un 45.5%, seguidos por las lesiones en extremidades superiores e inferiores con un 23.5% y 20.4% respectivamente, y finalmente en la zona media del cuerpo con un 10.6%.

En el primer año de operación del programa se atendieron a 384 alumnos(as), cantidad que año con año ha ido incrementando, alcanzando en el año 2012, 15 mil 667 estudiantes y trabajadores(as) educativos(as) atendidos(as) mediante el programa, durante el año 2019 se brindó aseguramiento a 47 mil 010 alumnos(as) y trabajadores(as) educativos(as), incrementándose la atención de manera considerable en relación con los años anteriores, como se muestra en la tabla siguiente:

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL DE BENEFICIARIOS(AS) ATENDIDOS(AS) POR EL PROGRAMA	384	2,661	6,311	13,799	15,667	22,305	26,945	30,950	28,279	31,553	41,656	47,010	12,945

En 2020, ante la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno de México, así como el de la Ciudad de México implementaron una serie de acciones dirigidas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, y también, disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19; dentro de las cuales se destaca *la suspensión de clases tanto en escuelas públicas como privadas en todos sus niveles*. Por lo que, el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@”, solo estuvo operando durante el primer trimestre de dicho año, en virtud que por causas de fuerza mayor no se contaría con la población a asegurar, ya que su finalidad es brindar un servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia a las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de la Ciudad de México, por accidentes que pudieran sufrir en sus planteles educativos y trayectos de casa a escuela y viceversa, por lo que quedaría sin materia y cobertura la prestación del servicio de aseguramiento del programa, esto como ya se señaló antes, derivado de las restricciones planteadas por el Gobierno local y federal en el combate a la pandemia por COVID-19.

Es importante mencionar, que durante los más de diez años de operación el programa ha sufrido modificaciones con la finalidad de mejorar la atención y los beneficios ofrecidos para cubrir las necesidades de la comunidad escolar, de tal forma que en su inicio la suma básica de cobertura de gastos médicos era de \$10,000 en pago directo y \$50,000 en coberturas adicionales, para el año 2009 se incrementó a \$15,000; en el año 2010 aumentó a \$20,000 y a \$60,000 las

coberturas adicionales, además de incorporar en las coberturas la muerte a consecuencia de un asalto o muerte accidental y la muerte accidental colectiva que pueda ocurrir en cualquier vehículo o transporte de servicio público o en teatros, auditorios o cines, con la suma de \$100,000 y \$150,000 respectivamente; en 2011 nuevamente se incrementó la suma básica de cobertura de gastos médicos a \$25,000 y a \$75,000 las coberturas adicionales, también se incrementa la población objetivo y se incorporan en la póliza a 60,000 maestros(as); para el año 2013 aumentó a \$90,000 las coberturas adicionales y a \$150,000 la cobertura por muerte a consecuencia de un asalto o accidente y a \$180,000 la muerte accidental colectiva, y se incrementa la población del alumnado a 1,900,000 y se incorporan a 180,000 docentes y trabajadores educativos; durante el año 2014, se incrementó la suma básica de gastos médicos por accidente a \$50,000 en pago directo y las coberturas adicionales hasta \$100,000 y \$300,000 para casos especiales o de extrema urgencia, coberturas vigentes hasta la fecha; en 2015 se ajusta la meta física que aplica en la actualidad (1,970,000 mil) y se incorporó un Módulo de Atención Personalizada en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con el fin de brindar un mejor servicio a las y los estudiantes, maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as) de la Ciudad de México.

Por otro lado y puesto que el mayor número de accidentes escolares ocurren principalmente en las y los alumnos de entre 6 y 12 años, en el nivel de educación básica de las escuelas donde brinda servicios educativos la Administración Federal, el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” ha establecido un esquema de colaboración con la Secretaría de Educación Pública, con el fin de acercar a la comunidad educativa de la Ciudad de México los beneficios del programa, por lo que entre otras acciones, se incluyó al Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” en la “Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México”, además de llevar a cabo pláticas de capacitación por parte de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros a las y los directores, supervisores y maestros(as) de preescolar, primarias, secundarias y bachillerato; así como a las y los responsables de los programas educativos del Gobierno de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1.

Para determinar la línea base del Programa, se observó que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó que los accidentes infantiles constituyen un grave problema, ya que son la primera causa de muerte en niños y niñas con edades entre 1 a 14 años. En México, la cuarta causa de muerte es por accidentes, sin embargo, sólo 0.6% de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos mayores; de manera que únicamente quienes cuentan con un ingreso individual superior a los \$8,000.00 pesos pueden invertir en una póliza en caso de una emergencia médica.

3.2.2.

Aún cuando se tomen medidas preventivas contra accidentes y enfermedades, es posible que ocurran, con ellos se presentarán gastos imprevistos los cuales impactan directamente a los bolsillos de los hogares mexicanos, por lo que se tendrán que priorizar o posponer gastos fijos o recurrentes e incluso se incurrirá en gastos empobrecedores o catastróficos relacionados a la salud.

El gasto catastrófico según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como el gasto en salud del hogar que representa una proporción igual o superior al 30% del ingreso disponible (ingreso total menos gasto en alimentos), por otra parte, el gasto empobrecedor según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se refiere al gasto en salud que realizan los hogares y que los ubican por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

Gasto catastrófico y empobrecedor en salud en México, 2006-2012

Concepto	2006		2008		2010		2012	
	Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%
Gasto catastrófico	991,055	3.73	682,117	2.49	649,582	2.23	651,386	2.06
Gasto empobrecedor	335,142	1.26	325,626	1.19	285,165	0.98	299,790	0.95
Gasto catastrófico y empobrecedor	168,881	0.64	115,065	0.42	99,499	0.34	103,713	0.33
Total de hogares	26,541,327	100	27,356,452	100	29,074,332	100	31,559,379	100

Fuente: Gasto Catastrófico y Empobrecedor de México, Unidad de Análisis Económico-SS. Con datos de la ENIGH 2006-2012, estudios sobre la pobreza del CONEVAL y nota técnica 001/2007.

3.2.3.

Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México al entender la vulnerabilidad en la que quedan los hogares mexicanos de escasos recursos ante la inequidad económica y educativa al presentarse gastos imprevistos por accidentes que lleguen a sufrir las y los estudiantes, brinda atención a la población escolar distribuida en 4,703¹ instituciones educativas públicas de nivel básico a medio superior ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, mediante un seguro contra accidentes que permita tanto a madres y padres de familia, como a las autoridades de educación de la Ciudad de México tener la seguridad y tranquilidad de saber que sus hijos(as) que están inscritos en escuelas públicas, se encuentran asegurados(as) contra cualquier accidente que pudiera sucederles durante el desarrollo de sus actividades educativas, incluyendo también los trayectos de su casa a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida y brindar esa misma seguridad a las y los maestros y trabajadores educativos que laboran en beneficio de las y los asegurados.

3.2.4.

Por ello y considerando que la comunidad escolar pública en la Ciudad de México, de nivel preescolar hasta media superior comprende aproximadamente dos millones de personas, el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, otorga atención médica a: 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a: alumnas y alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad; Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centro de Formación Deportiva de la (CONADE). En el caso de los alumnos de la (CONADE) se asegura a los que estén estudiando o estén realizando sus prácticas, no a sus equipos representativos; Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (en este caso únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares); y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, siempre que estos también cuenten con la calidad de alumnas o alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen. Para el caso de las y los menores inscritos en internados públicos de la Ciudad de México cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes, el servicio de aseguramiento deberá ser garantizando la cobertura de todo tipo de accidentes sin importar que puedan no ser en actividades escolares o extraescolares. Incluyendo también a docentes que se encuentren como responsables de las y los menores en el mismo horario. Además 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los

¹ Para 2020/2021: SEP. Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa. <http://planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/> (Consulta: 29 de septiembre de 2021)

alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, Inspector(a), Director(a), Subdirector(a), cuerpo secretarial, Trabajador(a) Social, Orientador(a) Educativo, Prefectos(as), Asesor Técnico Pedagógico (ATP), intendente o conserje), mismos que son enunciativos más no limitativos, por lo cual se debe considerar entre otros a: talleristas, monitores, encargados, coordinadores escolares, promotores, asesores de programas, auxiliares administrativos y becarios adscritos a los Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes; Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México; Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC), Centro de Formación Deportiva de la (CONADE), Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Fideicomiso Educación Garantizada, realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados.

3.2.5.

Por lo que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, contribuye en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de salud, educación y trabajo del sector educativo público básico en la Ciudad de México, para evitar el abandono escolar, mediante un servicios de aseguramiento y atención médica de urgencia.

Cabe resaltar que en el caso de los programas de seguros escolares que existen hoy a nivel nacional para proteger la integridad física de las y los alumnos, cuentan sólo con las coberturas básicas y las sumas aseguradas están muy limitadas pues en su mayoría operan a través del reembolso para el caso de Gastos Médicos por Accidente, poniendo en riesgo la estabilidad económica de la familia del estudiante que sufre un accidente. En el caso del Estado de México, se intentó replicar el programa sin embargo el seguro es exclusivamente para el alumnado de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), las sumas aseguradas son inferiores a las establecidas por el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” y las coberturas incluyen únicamente gastos médicos por accidente, indemnización por pérdidas orgánicas e indemnización por muerte accidental, por lo que con el propósito de contribuir en la disminución del abandono escolar y atender la problemática que representa la vulnerabilidad económica en la que quedan las familias de aquellas(os) estudiantes y trabajadores(as) que sufren un accidente, se ofrecen los beneficios de las coberturas del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” a efecto de garantizar que reciban atención médica de urgencia con calidad e inmediata para preservar su integridad física, psicológica y social en caso de requerirlo.

3.2.6.

No existen otros programas a nivel federal, estatal o local que persigan los mismos propósitos, objetivos o alcances.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General.

El Alcance del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” es que las alumnas y alumnos de la Ciudad de México independientemente de su condición económica, social, étnica o cultural, debe contar con las mismas oportunidades de acceso a una educación de calidad y en equidad, por ello y considerando que una buena parte del tiempo de su vida los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes capitalinos se encuentran en escuelas públicas de esta entidad y que en el desarrollo de sus actividades escolares pueden ocurrir accidentes que ponen en riesgo su salud y su educación en el sentido de que las y los menores son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, se implementó el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. De esta forma, en cumplimiento con el compromiso del Gobierno de la Ciudad de México por la equidad en la educación, este

programa contribuye en la disminución de la deserción escolar y la exclusión social que se pudiera presentar por accidentes escolares no deseados y falta de recursos económicos para su atención médica, que pueden llegar a provocar el abandono de sus estudios; por lo que a través de este programa social se garantizan los derechos sociales a la educación y a la salud, al permitir que las alumnas y alumnos de escuelas públicas de nivel básico a medio superior de la Ciudad de México reciban las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos educativos en todos los tipos, niveles y modalidades, preservando su integridad física principalmente. Haciéndose extensivo a los trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los asegurados, con el propósito de preservar su salud y de apoyarlos para afrontar los accidentes escolares que puedan llegar a sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares sin vulnerar su economía y garantizando su derecho al trabajo.

4.2. Objetivo General.

- a) Que las y los alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, así como docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, cuenten con un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

- b) El propósito del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” es garantizar que 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a: alumnas y alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad; Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centro de Formación Deportiva de la (CONADE). En el caso de los alumnos de la (CONADE) se asegura a los que estén estudiando o estén realizando sus prácticas, no a sus equipos representativos; Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (en este caso únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares); y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, siempre que estos también cuenten con la calidad de alumnas o alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen. Para el caso de las y los menores inscritos en internados públicos de la Ciudad de México cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes, el servicio de aseguramiento deberá ser garantizando la cobertura de todo tipo de accidentes sin importar que puedan no ser en actividades escolares o extraescolares. Incluyendo también a docentes que se encuentren como responsables de las y los menores en el mismo horario. Además 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, Inspector(a), Director(a), Subdirector(a), cuerpo secretarial, Trabajador(a) Social, Orientador(a) Educativo, Prefectos(as), Asesor Técnico Pedagógico (ATP), intendente o conserje), mismos que son enunciativos más no limitativos, por lo cual se debe considerar entre otros a: talleristas, monitores, encargados, coordinadores escolares, promotores, asesores de programas, auxiliares administrativos y becarios adscritos a los Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes; Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México; Centros de

Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC), Centro de Formación Deportiva de la (CONADE), Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Fideicomiso Educación Garantizada, realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados. Cuenten con un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar o dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas de Operación que les permita afrontar un evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios, contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Educación, y con esto les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el absentismo laboral, salvaguardando los derechos universales de educación, salud y trabajo.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1.

1. Brindar a través de una aseguradora los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados sufran un accidente, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, o dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas de Operación, que les permita salvaguardar su integridad física y afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias.
2. Contribuir en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población estudiantil, docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en las escuelas públicas de nivel básico hasta el nivel medio superior de la Ciudad de México, para evitar el abandono escolar y el absentismo laboral.
3. Contribuir a través del servicio de aseguramiento a la protección del empleo de las y los trabajadores educativos de nivel básico hasta el nivel medio superior, que laboran en beneficio de las y los estudiantes en escuelas públicas de la Ciudad de México, brindándoles atención médica para preservar su integridad física, psicológica y social.

4.3.2.

1. Contribuir en la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, ya que el programa se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.
2. Fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos.
3. Contar con una aseguradora que administre la póliza de personas aseguradas.
4. La aseguradora garantizará en todo momento que la atención que se proporcione a las y los asegurados sea oportuna, eficaz y de alta calidad, así como dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios médicos que se brinden a las personas aseguradas. Es decir, que no se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados por ningún motivo.
5. En todo momento el personal que preste los servicios por parte de la aseguradora tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana.
6. La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalaria brinde la atención médica oportuna, eficaz y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad.

4.3.3.

1. Logro a corto plazo: asegurar una póliza de seguros contra accidentes para el universo de la población a asegurar: 1,900,000 alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas de nivel de básico hasta el nivel medio superior de la Ciudad de México; y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en las escuelas públicas de nivel básico hasta el nivel medio superior de la Ciudad de México.
2. Logro a largo plazo: Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente en caso de que las y los asegurados sufran un accidente, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. y 5.2.

En cuanto a la población objetivo del programa para el año 2022, se establece un universo de 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a: alumnas y alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad; Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centro de Formación Deportiva de la (CONADE). En el caso de los alumnos de la (CONADE) se asegura a los que estén estudiando o estén realizando sus prácticas, no a sus equipos representativos; Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (en este caso únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares); y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, siempre que estos también cuenten con la calidad de alumnas o alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen. Para el caso de las y los menores inscritos en internados públicos de la Ciudad de México cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes, el servicio de aseguramiento deberá ser garantizando la cobertura de todo tipo de accidentes sin importar que puedan no ser en actividades escolares o extraescolares. Incluyendo también a docentes que se encuentren como responsables de las y los menores en el mismo horario. Además 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, Inspector(a), Director(a), Subdirector(a), cuerpo secretarial, Trabajador(a) Social, Orientador(a) Educativo, Prefectos(as), Asesor Técnico Pedagógico (ATP), intendente o conserje), mismos que son enunciativos más no limitativos, por lo cual se debe considerar entre otros a: talleristas, monitores, encargados, coordinadores escolares, promotores, asesores de programas, auxiliares administrativos y becarios adscritos a los Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes; Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México; Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC), Centro de Formación Deportiva de la (CONADE), Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Fideicomiso Educación Garantizada, realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados.

Es necesario precisar, que LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA a la que hacen referencia las presentes Reglas de Operación, con independencia de que llegara a cambiar la denominación de los diversos centros, instalaciones, escuelas o lugares de trabajo en donde se encuentre, seguirá vigente al servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

En tanto que la población beneficiaria estará determinada por el número de asegurados que sufran algún tipo de accidente dentro de la cobertura del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, y que hagan uso del servicio de aseguramiento.

6. Metas físicas.

6.1.

Mediante el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el año 2022 se busca proteger la integridad física de la población objetivo establecida en el numeral 5 de estas Reglas de Operación, mediante un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

La población beneficiaria estará determinada por el número de personas aseguradas que sufran algún tipo de accidente y que hagan uso del servicio de aseguramiento del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

7. Orientación y programación presupuestales.

7.1.

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” es de \$127, 574, 220.00 (Ciento Veintisiete Millones, Quinientos Setenta y Cuatro mil, Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) a través de la partida presupuestal 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos".

7.2.

El total del presupuesto asignado será erogado en 12 pagos mensuales de \$10,631,185.00 (Diez Millones, Seiscientos Treinta y un Mil, Ciento Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) para el pago de la póliza de seguro contra accidentes a la aseguradora.

7.3.

Los montos unitarios de apoyo que podrán recibir las y los beneficiarios del programa, en caso de presentarse un accidente serán los siguientes:

No.	Concepto	Suma asegurada
a.	Gastos médicos por accidente (pago directo)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
b.	Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
c.	Pensión de invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d.	Pérdidas orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

e.	Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
f.	Muerte accidental a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
g.	Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
h.	Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
i.	Gastos funerarios de la persona asegurada en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
J.	Reembolso de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
k.	Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor de las y los alumnos asegurados	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
l.	Deducible	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

7.4.

El 100% del presupuesto asignado es para cubrir el pago de la póliza de seguro contra accidentes.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se difundirá a través del sitio de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Call Center de “LA ASEGURADORA” teléfono 800 022 0067, en Facebook: fidegar.mx y Twitter: @Fidegar, así como en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México en los teléfonos 55 11 02 17 30 extensiones 4027 y 4048, Módulo de Atención Personalizada en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México ubicado en Calle Bucareli #134, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06040, Ciudad de México, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

8.1.2.

De igual forma, tanto la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros como “LA ASEGURADORA”, participarán en las campañas de difusión que organice el Fideicomiso Educación Garantizada, así como otras dependencias de la Ciudad de México e instituciones educativas, para informar a la población sobre los beneficios que otorga el seguro, a través de la instalación de módulos informativos, pláticas o la distribución de material impreso.

8.1.3.

Adicionalmente, para la atención de las y los asegurados “LA ASEGURADORA” dispondrá de un número telefónico 800 sin costo tanto en la Ciudad de México como para el interior de la República durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en el que se podrán realizar consultas, asesorías, notificaciones de reclamación y siniestros, con médicos que brinden asesoría sobre la atención que deban recibir las y los asegurados y que los canalicen oportuna y diligentemente al hospital que reúna las características para atender la necesidad médica de la persona accidentada, levantando un número de reporte de siniestro al que dará seguimiento e informará vía electrónica a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

8.1.4.

La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1.

Para ser beneficiario(a) del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se requiere ser: alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a: alumnas y alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad; Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centro de Formación Deportiva de la (CONADE). En el caso de los alumnos de la (CONADE) se asegura a los que estén estudiando o estén realizando sus prácticas, no a sus equipos representativos; Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (en este caso únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares); y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, siempre que estos también cuenten con la calidad de alumnas o alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen. Para el caso de las y los menores inscritos en internados públicos de la Ciudad de México cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes, el servicio de aseguramiento deberá ser garantizando la cobertura de todo tipo de accidentes sin importar que puedan no ser en actividades escolares o extraescolares. Incluyendo también a docentes que se encuentren como responsables de las y los menores en el mismo horario. Además 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, Inspector(a), Director(a), Subdirector(a), cuerpo secretarial, Trabajador(a) Social, Orientador(a) Educativo, Prefectos(as), Asesor Técnico Pedagógico (ATP), intendente o conserje), mismos que son enunciativos más no limitativos, por lo cual se debe considerar entre otros a: talleristas, monitores, encargados, coordinadores escolares, promotores, asesores de programas, auxiliares administrativos y becarios adscritos a los Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes; Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México; Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros Educativos Comunitarios (CEC), Centro de Formación Deportiva de la (CONADE), Centros de Internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Fideicomiso Educación Garantizada, realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.2

Como parte de la estrategia de digitalización y simplificación administrativa, la Ciudad de México cuenta con un nuevo portal web de servicios en el que se unifica toda la información de trámites, servicios y programas en el Portal de Servicios de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en la página <https://cdmx.gob.mx>.

8.2.3.

No se establecen requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes reglas de operación.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1.

Para acceder al Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, las y los beneficiarios no tendrán que realizar ningún trámite de inscripción previo, ya que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se brinda de manera universal al sector educativo público desde nivel básico hasta media superior en la Ciudad de México.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, a través de la póliza contratada cubrirá a la población objetivo señalada en el numeral 5 de estas reglas de operación, mediante un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

Se cubre a las y los asegurados mientras estén realizando sus actividades dentro de la escuela, o bien en los trayectos que realicen desde su domicilio a la escuela y viceversa, de manera ininterrumpida, en inscripciones, trámites escolares o administrativos, así como en actividades extraescolares que asista o participe derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o durante periodos vacacionales organizados por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, actividades que deberán ser programadas y supervisadas por el director de la escuela o por la Autoridad Educativa Federal o de la Ciudad de México que la organice, incluyendo que viajen en grupo a una excursión o visita educativa, deportiva, cultural, ecológica o en algún otro lugar en donde se realicen los eventos antes descritos, siempre y cuando sea dentro de la República Mexicana, en la comprensión que durante el viaje, el grupo deberá estar bajo la supervisión de un maestro(a) o autoridad responsable, para el caso del Personal de los Programas Sociales Educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes además de la cobertura antes descrita se cubrirá sus trayectos entre escuelas así como a su centro de trabajo. Por lo que respecta a las personas que estén realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados dentro de las instalaciones del Fideicomiso Educación Garantizada, la cobertura será exclusivamente dentro del inmueble.

Las actividades extraescolares deberán ser notificadas previamente a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros mediante correo electrónico vasegur@fideicomisoed.cdmx.gob.mx.

Derivado de lo anterior, en caso de accidente escolar se deberá realizar lo siguiente:

1. Comunicarse al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, marcando el número de emergencia provisto por “LA ASEGURADORA” y que será dado a conocer en la página <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/va-seguro> y en las redes sociales del Fideicomiso Facebook: fidegarmx y

Twitter: @Fidegar, en donde se informará al ejecutivo de atención telefónica sobre el siniestro ocurrido, proporcionando el nombre de la persona asegurada, la edad, grado escolar, el nombre y dirección de la escuela.

- a) Si el accidente o siniestro ocurre en las instalaciones de la escuela, la o el director, maestro(a) o la autoridad escolar responsable, deberá realizar la llamada telefónica. Asimismo, de manera simultánea deberá informar al padre, madre o tutor(a) del alumno(a) o en su caso al familiar directo del maestro(a), servidor(a) público o prestador(a) de servicios accidentado para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.
 - b) Si el accidente o siniestro ocurre en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones y trámites escolares, el padre, madre, tutor(a), familiar de la persona asegurada, director(a), maestro(a) o autoridad escolar responsable, deberá realizar la llamada telefónica. Asimismo, de manera simultánea deberá informar al director(a), maestro(a) o la autoridad escolar del alumno(a) para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.
 - c) Si el accidente o siniestro ocurre en una actividad educativa extraescolar antes descrita, la persona organizadora de la actividad y/o responsable de la misma, tales como el director(a), maestro(a), prestador(a) de servicios o servidor(a) público de la autoridad educativa federal o del Gobierno de la Ciudad de México, será la encargada de hacer reportar el accidente al Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto. Asimismo, de manera simultánea deberá comunicarlo a la madre, padre, tutores(as) o parientes de la persona asegurada para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.
2. Descargar el “**Aviso de Accidente**” de la página <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/va-seguro>, el cual deberá estar debidamente requisitado.
- a) Si el accidente o siniestro ocurre en las instalaciones de la escuela, deberá estar firmado y sellado por el Director(a) de la escuela pública ubicada en la Ciudad de México.
 - b) Si el accidente o siniestro ocurre en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones y trámites escolares, deberá estar firmado y sellado por el Director(a) de la escuela pública ubicada en la Ciudad de México.
 - c) Si el accidente o siniestro ocurre en una actividad educativa extraescolar antes descrita, deberá estar firmado y sellado por la persona organizadora de la actividad y/o responsable de la misma, por el director(a) de la escuela pública ubicada en la Ciudad de México, prestador(a) de servicios o servidor(a) público de la autoridad educativa federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
3. El ejecutivo telefónico de “LA ASEGURADORA” levantará un reporte del siniestro con los datos de la persona asegurada, nombre, edad, grado escolar, el nombre y dirección de la escuela, así como aquellos datos que pueden ser necesarios para canalizar la persona asegurada al hospital donde será atendida, por lo que con la valoración del reporte levantado se le indicará a la persona que realizó la llamada al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, el hospital o clínica de la red hospitalaria donde será atendida la persona asegurada, la dirección del hospital, los pasos a seguir y explicar el llenado del “**Aviso de Accidente**”, informando también que por el servicio médico recibido, no tendrá que realizar ningún pago o desembolso, los alcances y

beneficios del programa, así como los pasos a seguir para el caso de atenciones subsecuentes, rehabilitaciones o complementos y demás condiciones de la póliza, incluyendo tiempos y lugares de atención.

4. La persona responsable de trasladar la persona asegurada al hospital asignado deberá acudir al Área de Urgencias para que se le proporcione la atención médica y presentar:

Alumnos(as)	Maestros(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios
“Aviso de Accidente” debidamente requisitado. (firmado y sellado)	“Aviso de Accidente” debidamente requisitado.
Credencial o constancia escolar vigente	Identificación oficial, e Identificación laboral con fotografía o constancia laboral vigentes

Cabe señalar, que con la finalidad de proteger la integridad física de las personas aseguradas, en caso de no contar con el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado, se deberá mostrar algún documento, carta expedida por la escuela o credencial que compruebe cumplir con los requisitos de acceso, o en caso de no presentar ninguno de los anteriores se deberá dejar una identificación oficial de la madre, padre o tutores(as) en resguardo y será devuelta una vez que se integre el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado.

5. El hospital deberá proporcionar a la persona asegurada que sufrió el accidente la atención médica de inmediato. La atención y asistencia médica incluye la consulta, valoración y medicamento, y en el caso que se requiera, el internamiento hospitalario y la intervención quirúrgica, así como el suministro de aparatos de prótesis y ortopédicos que se consideren necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las personas aseguradas. También el tratamiento de rehabilitación necesaria para la curación, así como las pruebas médicas necesarias para el diagnóstico o tratamiento, así como dejar la cita abierta para revisión o de ser necesario, enviarla con un especialista. El médico especialista de ser obligatorio, solicitará los estudios que considere convenientes para el restablecimiento de la persona lesionada. “LA ASEGURADORA” deberá supervisar que la atención médica que reciban las personas aseguradas por parte del hospital sea de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. Adicionalmente, le proporcionará a la madre, padre, tutores(as) o familiares de la persona asegurada la información sobre las coberturas y alcances del programa para su conocimiento, de manera impresa o electrónica.
6. En los casos en los que es necesario la atención subsecuente o la cita abierta, y con la finalidad de garantizar la recuperación total de la persona asegurada, el médico tratante deberá informar a los familiares de la persona asegurada para solicitar la siguiente cita a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto. “LA ASEGURADORA” deberá gestionar ante el hospital la cita siguiente e informar a los familiares para que acudan en la fecha y horario establecido.
7. En caso de que la atención médica sobrepase la suma asegurada, es el hospital quien deberá informar a “LA ASEGURADORA”, para que su ejecutivo de siniestro y médico valoren y analicen el informe médico y dentro de un máximo de 48 hrs. deberá canalizar y dar la continuidad de la asistencia médica, debiendo solicitar en caso de agotamiento de la suma básica la ampliación como caso especial al Fideicomiso Educación Garantizada, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.
8. El Fideicomiso Educación Garantizada, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros dará su autorización para la ampliación de cobertura informando al responsable de la cuenta, mediante llamada telefónica o correo electrónico; así mismo enviará un oficio para dejar constancia de las ampliaciones que han sido

autorizadas, la aseguradora deberá estar informando mediante correo electrónico sobre estatus, evolución y avance en la salud de la persona asegurada.

9. Al concluir la atención médica, el hospital, entregará el formato “HOJA DE SALIDA” en cual fungirá como alta médica y contará con indicaciones del cuidado de la lesión y procedimiento de citas subsecuentes.
10. En los casos en que se hayan efectuado gastos médicos provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizarlo a los hospitales con los que tenga convenio celebrado y posterior al reporte del accidente dentro de los términos establecidos “LA ASEGURADORA”, podrá realizar el trámite de “REEMBOLSO” de gastos médicos por accidente de la persona asegurada, para lo cual deberá acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada.
11. En caso de fallecimiento de las personas aseguradas y posterior al reporte del accidente dentro de los términos establecidos, los(as) beneficiarios(as) deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada para el trámite y asesoría correspondiente.
12. Para llevar a cabo el trámite de gastos funerarios de la persona asegurada, el cual se dará en un plazo máximo de 24 horas, mismo que se descontará de la suma asegurada por muerte accidental, los(as) beneficiarios(as) deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada, previo reporte del accidente dentro de los términos establecidos.
13. Para la tramitación de las coberturas por concepto de indemnización por invalidez para 50 casos especiales del apartado b, pérdidas orgánicas “escala b”, reembolso de gastos funerarios (menores de 12 años) y apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor(a) de las y los alumnos asegurados, los(as) beneficiarios(as) deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada, previo reporte del accidente dentro de los términos establecidos.
14. Las y los asegurados podrán solicitar en cualquier momento al Hospital o Clínica donde fueron atendidos el informe médico, mismo que deberá ser entregado.

El reporte del siniestro se deberá realizar a más tardar dentro de las 72 horas posteriores al accidente escolar, siempre y cuando no se haya hecho uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica por parte de alguna institución gubernamental. En caso de haber recibido atención médica por parte de institución privada esto derivado de la urgencia, la distancia del siniestro o por la imposibilidad de canalización de la persona asegurada con la red hospitalaria con las que se tenga convenio, se procederá al trámite de “REEMBOLSO” por gastos médicos, siempre y cuando se cuente con el reporte correspondiente dentro del término antes descrito.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” ofrece servicio médico y de aseguramiento contra accidentes escolares, por lo que debe considerarse lo estipulado en el numeral **10.1 inciso a) Población por asegurar e inciso f) Riesgos excluidos** de las presentes Reglas de Operación.

Toda vez que la Ciudad de México es una “Ciudad Incluyente”, con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde se establece los grados de atención prioritaria estableciendo que: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la

desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

8.3.2.

No aplica.

8.3.3.

No aplica.

8.3.4.

No aplica.

8.3.5.

No aplica.

8.3.6.

No aplica.

8.3.7.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, podrán variar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Considerando que, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la persona asegurada lesionada, se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso de madres y padres de familia, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior. El protocolo en caso de contingencia será elaborado por “LA ASEGURADORA”, y la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

8.3.8.

No aplica.

8.3.9.

No aplica.

8.3.10.

No aplica.

8.3.11.

No aplica.

8.3.12.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.14.

Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16.

En caso de que la solicitud del servicio que oferta el Programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al numeral **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA** de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17.

Se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18.

Se promueve en lo posible la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1.

El requisito a cumplir para la permanencia al Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" es estar dentro de la población descrita en el numeral **5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA** de

las presentes Reglas de Operación, por lo que en caso de no cumplir con dicha calidad se estaría dado de baja del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@".

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Este apartado no tiene aplicación derivado a que Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.

El acceso al programa está sujeto a lo detallado en el numeral **8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO** establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1.

La implementación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", se encuentra a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, con domicilio en Calle Bucareli#134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Teléfono: 11021730 Ext. 4027 y 4048 de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

10.1.2.

Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.3.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento toda la promoción y difusión del Programa, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.

Los formatos y los trámites realizados por el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, son gratuitos.

10.1.5.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” mediante Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y adjudicada conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que para todo lo no contemplado en las presentes reglas de operación se deberá actuar conforme a lo establecido en el contrato administrativo y Anexo Técnico firmado con “LA ASEGURADORA” adjudicada para la operación de la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Población por asegurar

Se ampara con un servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia en caso de accidente escolar a la población objetivo señalada en el numeral 5 de estas Reglas de Operación para ejercicio fiscal 2022.

Es necesario precisar, que la **POBLACIÓN POR ASEGURAR** a la que hace referencia las presentes Reglas de Operación, con independencia de que llegara a cambiar la denominación de los diversos centros, instalaciones, escuelas o lugares de trabajo en donde se encuentre, seguirá vigente al servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

b) Descripción del Servicio de Aseguramiento

El servicio de aseguramiento tiene por objeto la protección y el cuidado necesario para preservar la integridad física, psicológica y social de la totalidad de la población descrita en el numeral **10.1 inciso a) Población por asegurar**, y de todos aquellos casos que cumplan con alguna de las características de dicha población que determine el Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada y que por tanto “LA ASEGURADORA” estará en obligación de atender, para que reciban atención médica de urgencia en caso de requerirlo, amparándose cualquier tipo de accidente o muerte accidental que sufra la persona asegurada, ocurrido mientras estén realizando sus actividades escolares, en los trayectos ininterrumpidos de su casa a la escuela y viceversa, en inscripciones, trámites escolares y actividades extraescolares especificados en el numeral **10.1 inciso c) Riesgos Cubiertos** de las presentes Reglas de Operación.

Se considera accidente escolar toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado(a) como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita.

El servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia comprende servicios médicos generales, especializados y hospitalarios, estudios y pruebas de laboratorio, medicamentos, materiales de curación, trasplantes de órganos, aparatos médicos, terapias físicas, rehabilitación, operaciones reconstructivas, servicio de ambulancia y todo lo necesario para preservar la integridad física, psicológica y social, así como restablecer la salud de la población asegurada descrita en el numeral **10.1 inciso a) Población por asegurar**, derivado de accidentes escolares, desde el momento del siniestro y hasta que se encuentre en condiciones óptimas de volver a sus estudios o a su trabajo.

En todo momento el personal que preste los servicios por parte de la aseguradora tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalarias brinde la atención médica oportuna y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad y apegados a los principios establecidos en el artículo 42 de la Ley General de Educación y en la Convención de los Derechos de las niñas y los niños, para proteger sus derechos humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social de las y los alumnos asegurados, anteponiendo el interés superior de la niñez, la protección de su derecho a la vida y a la seguridad humana, así como la NO DISCRIMINACIÓN, el trato respetuoso y digno, la protección de sus datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento.

c) Riesgos Cubiertos

Se cubre a las y los asegurados estipulados en el numeral **10.1 inciso a) Población por asegurar** mientras estén realizando sus actividades dentro de la escuela, o bien en los trayectos que realicen desde su domicilio a la escuela y viceversa, de manera ininterrumpida, en inscripciones, trámites escolares o administrativos, así como en actividades extraescolares que asistan o participen derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o durante periodos vacacionales organizados por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, actividades que deberán ser programadas y supervisadas por la o el director de la escuela o por la Autoridad Educativa Federal o de la Ciudad de México que la organice, incluyendo que viajen en grupo a una excursión o visita educativa, deportiva, cultural, ecológica o en algún otro lugar en donde se realicen los eventos antes descritos, siempre y cuando sea dentro de la República Mexicana, en la comprensión que durante el viaje, el grupo deberá estar bajo la supervisión de personal docente o autoridad responsable, para el caso del Personal de los Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, además de la cobertura antes descrita se cubrirá sus trayectos entre escuelas así como a sus centros de trabajo.

Por lo que respecta a las personas que estén realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados dentro de las instalaciones del Fideicomiso Educación Garantizada, la cobertura será exclusivamente dentro las instalaciones del inmueble, quedando excluidos los demás riesgos cubiertos descritos en el presente inciso.

La cobertura también incluye accidentes colectivos ocurridos en sus actividades escolares, derivados de fenómenos naturales que pongan en riesgo la integridad física de las y los asegurados, como el caso de riesgos hidrometeorológicos, inundaciones y tormentas que provoquen una epidemia, granizo de gran tamaño, etc., así como riesgos geológicos, sismos, derrumbes y/o desgajamientos.

El servicio de aseguramiento también incluye los gastos médicos por parto prematuro o aborto espontáneo derivados de un accidente escolar que ponga en riesgo la integridad física de las estudiantes, maestras, trabajadoras educativas, servidoras públicas y/o prestadoras de servicios, para garantizar su permanencia escolar y el derecho al trabajo.

d) Coberturas

No.	Concepto	Suma asegurada
a.	Gastos médicos por accidente (pago directo)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
b.	Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
c.	Pensión de invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d.	Pérdidas orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
e.	Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
f.	Muerte accidental a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
g.	Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
h.	Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
i.	Gastos funerarios de la persona asegurada en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
J.	Reembolso de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
k.	Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor de las y los alumnos asegurados	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
l.	Deducible	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

El reporte del siniestro se deberá realizar a más tardar dentro de las 72 horas posteriores al accidente escolar, siempre y cuando no se haya hecho uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica por parte de alguna institución gubernamental o privada. En caso de haber recibido atención médica por parte de institución privada esto derivado de la urgencia, la distancia del siniestro o por la imposibilidad de canalización de la persona asegurada con la red hospitalaria con las que se tenga convenio, se procederá al trámite de "REEMBOLSO" por gastos médicos, siempre y cuando se cuente con el reporte correspondiente dentro del término antes descrito.

Las coberturas finalizarán para cada uno de los casos, hasta agotarse la suma asegurada establecida para cada una de estas.

La aseguradora tendrá la responsabilidad de pagar todos los gastos que se generen por la aplicación del seguro objeto del contrato; así como las gestiones y trámites de carácter oneroso que sean un requisito para hacer válido el seguro.

"LA ASEGURADORA", brindará el servicio de traslado de la persona asegurada del lugar del siniestro hacia el hospital que sea canalizado, previa valoración de la "LA ASEGURADORA", lo anterior para salvaguardar la integridad física de la persona asegurada.

e) Especificaciones de las coberturas

Gastos médicos por accidente (pago directo)

El pago o acceso de la presente cobertura se hará de manera inmediata, partiendo del levantamiento del reporte del siniestro.

La suma asegurada básica para gastos médicos por accidente es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

“LA ASEGURADORA” realizará el pago directo de manera inmediata a la población asegurada descrita en el numeral **10.1 inciso a) Población por asegurar**, de acuerdo a lo establecido en el numeral **8.3. Procedimientos de Acceso**, de las presentes Reglas de Operación.

“LA ASEGURADORA” realizará el pago directo por gastos médicos que sean procedentes conforme al numeral **8.3. Procedimientos de Acceso**. Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto, la persona asegurada tuviera que someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, o bien presentara secuelas por las que tuviera que volver a hospitalizarse; podrá hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio y de gabinete y se atenderá sin que la persona asegurada desembolse cantidad alguna, además de las otras indemnizaciones a que tuviera derecho por causa de negligencia médica presentada por el hospital.

En caso de haberse efectuado gastos médicos provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizar a la persona asegurada a los hospitales con los que se tenga convenio celebrado, se podrá realizar el trámite de “REEMBOLSO” a causa de un accidente amparado en la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, dentro de los 99 días naturales siguientes a la fecha de ocurrido el mismo, el cual procederá previa autorización de la misma y se pagará al familiar o persona que acredite la realización de los gastos.

El trámite de “REEMBOLSO” por gastos médicos por accidentes de escolares se realizará por el familiar o persona que acredite la realización del gasto, en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada, solicitando la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral **8.3. Procedimientos de Acceso** de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial escolar y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Informe Médico firmado por el médico tratante (copia y original para cotejo)
- Estudios realizados completos, incluyendo placas de rayos X, interpretación etc., (copia y original para cotejo);
- Recetas firmadas por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) a nombre del padre, madre, tutor(a) o persona que acredite la realización del gasto;
- Identificación oficial con fotografía de quien cobre el reembolso (INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales

Se establecen un máximo de 50 (cincuenta) “casos especiales”, para que las y los asegurados reciban atención médica de urgencia en caso de requerirlo y que no admitan demora durante el periodo del contrato, a los cuales se les podrá ampliar la suma asegurada por la presente cobertura de gastos médicos y servicios hospitalarios hasta \$300,000.00, (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) tomando en cuenta que estos casos son extraordinarios para proteger y salvaguardar la integridad física de la persona asegurada. “LA ASEGURADORA” tendrá la responsabilidad de dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios que brinde, por lo que informará por escrito a la Subdirección de Atención y Seguimiento a

Siniestros cuando esté por agotarse la suma asegurada, con la finalidad de que la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros autorice la ampliación de la cobertura de los casos especiales, misma que hará por escrito, para facilitar la gestión de los trámites de las y los beneficiarios.

La aseguradora preverá aquéllos casos que pudieran convertirse en casos especiales el año fiscal siguiente, por lo que entregará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, a más tardar el 20 de diciembre, el listado de personas accidentadas durante el año, que conforme a la valoración médica, requerirán para su continuidad por la Aseguradora durante el siguiente año fiscal, la autorización de mayor suma asegurada (casos especiales).

De manera supletoria o por ausencia del o la titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, la autorización la podrá realizar la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento.

Pensión de invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.

El seguro comprende dentro de los 50 casos especiales el pago de una pensión de invalidez, si a consecuencia de un accidente escolar pierde la persona asegurada, por lo menos, un 70% de su capacidad para estudiar o trabajar, actual o futura, de acuerdo a la evaluación que deberá presentar con el respectivo reporte médico sobre el estado de su salud. “LA ASEGURADORA” pagará en una sola exhibición la suma asegurada de 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), una vez que haya sido declarada la invalidez. Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita y por esa razón sobrevenga la invalidez, “LA ASEGURADORA” deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando ocurra en las instalaciones escolares o en el trayecto a su domicilio o viceversa de manera ininterrumpida.

Para acceder a la pensión de invalidez las y los beneficiarios de la persona asegurada deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada ubicado en Calle Bucareli #134, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06040, Ciudad de México, donde se les indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberán proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada correspondiente.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Pérdidas orgánicas

La cobertura de pérdidas orgánicas, se entiende como la pérdida de cualquiera de las partes citadas en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B que se presenta más adelante, ya sea por amputación quirúrgica o traumática de esa extremidad completa, o bien su anquilosamiento total, por pérdida de un ojo, ó pérdida completa e irreparable de la vista.

La suma asegurada por pérdidas orgánicas a consecuencia de un accidente cubierto, es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y se otorgará conforme a los porcentajes de indemnización establecidos en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B y no se aplicarán límites de edad para el pago.

TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B	
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo.	100%
Aparato reproductor.	100%
Una mano o un pie.	50%

La vista de un ojo.	50%
El pulgar de cualquier mano.	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de una mano comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice.	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos.	50%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior.	15%
El dedo medio, el anular o el meñique.	5%
Extirpación, amputación o pérdida de otro miembro que no esté considerado.	50%

El trámite de “INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS”, se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada, solicitando la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral 8.3. *Procedimientos de Acceso* de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial escolar y/o constancia escolar vigente e identificación oficial para mayores de edad (copia y original para cotejo);
- Estudios que avalen la pérdida orgánica;
- Informe Médico firmado por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Documento que compruebe el parentesco con la persona asegurada (copia y original para cotejo);
- Identificación oficial con fotografía del familiar que cobrará la indemnización, como INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (copia y original para cotejo);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Y se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a las y los beneficiarios en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS(AS)	PARA MAESTROS(AS), SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y/O PRESTADORES(AS) DE SERVICIOS
Cónyuge	Cónyuge
Padre y Madre	Hijos(as)

Madre o padre que esté a cargo de su manutención	Padres
Hermanos(as)	Hermanos(as)
Abuelos(as) que estén a cargo de su manutención	

Muerte Accidental

En caso de fallecimiento, el Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto y/o el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberán proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada.

En caso de muerte accidental de la persona asegurada a causa de un accidente amparado en la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, “LA ASEGURADORA” pagará la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por asegurado(a).

En caso de muerte a consecuencia de robo, agresión o asalto ocurrido en las actividades establecidas en el numeral **8.3. Procedimientos de Acceso**, la suma asegurada será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por asegurado(a).

Y para el caso de muerte accidental colectiva que ocurra en la escuela, o en cualquier actividad extraescolar y que sea a consecuencia de un incendio, la suma asegurada será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por asegurado(a).

Para los casos de agresión personal o colectiva; se establece que si el fallecimiento ocurre por bullying o acoso escolar la suma asegurada a indemnizar será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

En adición a lo anterior, y de manera excepcional, se deberá otorgar a la persona beneficiaria en un plazo máximo de 24 horas de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para gastos funerarios de la persona asegurada fallecida, cantidad que se descontará de la suma asegurada básica, manifestando lo anterior bajo protesta de decir verdad de forma independiente.

Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita, y por esa razón sobrevenga la muerte, “LA ASEGURADORA” deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando el deceso ocurra en las instalaciones escolares o en el trayecto a su domicilio o viceversa de manera ininterrumpida.

En caso de muerte accidental de la persona asegurada, se pagará a quien resulte beneficiario(a), en parte proporcional o en su caso la totalidad del seguro de acuerdo a los documentos que los acrediten como tal. Dicha indemnización se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a las y los beneficiarios en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS(AS)	PARA MAESTROS(AS), SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y/O PRESTADORES(AS) DE SERVICIOS
Cónyuge	Cónyuge
Padre y Madre	Hijos(as)
Madre o padre que esté a cargo de su manutención	Padres
Hermanos(as)	Hermanos(as)
Abuelos(as) que estén a cargo de su manutención	

La documentación necesaria que deberán entregar las personas familiares y/o beneficiarios(as) de la persona asegurada en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada será la siguiente:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral **8.3 Procedimientos de Acceso** de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial escolar y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento de la persona asegurada (original o copia certificada), en caso de que la o el beneficiario de la persona asegurada no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona asegurada o en su caso que acredite el parentesco de la persona asegurada fallecida;
- Acta de defunción de la persona asegurada (original o copia certificada);
- En caso de que la persona asegurada sea casada, deberá entregar acta de matrimonio y/o concubinato (original o copia certificada);
- Identificación oficial con fotografía del familiar y beneficiario(a) de la persona asegurada, como INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales completas (copia simple o certificada);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor(a) de los alumnos(as) asegurados(as)

De forma adicional, para el caso de alumnos(as), se establece el beneficio de “un apoyo por invalidez total y permanente”, a consecuencia de un accidente o por muerte accidental del padre, madre o tutor(a), mismo que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas en el presente instrumento, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán otorgados en una sola exhibición.

La documentación necesaria que deberán entregar en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada será la siguiente:

- Credencial escolar y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento del alumno(a) asegurado(a) (original o copia certificada), en caso de que la o el beneficiario de la persona asegurada no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona asegurada o en su caso que acredite el parentesco de la persona asegurada fallecida;
- Acta de defunción del padre, madre o tutor(a) (original o copia certificada)
- Identificación oficial con fotografía de la persona asegurada en caso de ser mayor de edad; en el caso de ser menor de edad, del padre, madre o tutor(a) acreditado(a) para recibir el apoyo por invalidez, como INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (original y copia para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales completas (copia certificadas);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Deducible

No aplica, no se realizará ningún pago de deducible derivado de los siniestros que se presenten.

f) Riesgos Excluidos

a) No se cubren enfermedades crónicas ni infecciones preexistentes, con excepción de las que sean a consecuencia de un accidente amparado en las Reglas de Operación.

b) Lesiones que la persona asegurada sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión y riña cuando la persona asegurada sea la provocadora, así como actos delictivos en que participe directamente la persona asegurada por culpa grave de la misma o de su beneficiario(a).

c) Mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.

d) Cualquier lesión accidental que llegase a sufrir la persona asegurada cuando se encuentre fuera del alcance estipulado en la póliza, anexo único y/o Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, o bien que esté realizando cualquier actividad por su propia cuenta y que no esté bajo supervisión de la escuela en donde se encuentra adscrita.

e) Cualquier lesión que sufra la persona asegurada cuando se encuentre bajo el efecto de enervantes, drogas o en estado de ebriedad. Sin embargo, cuando se demuestre que los tóxicos han sido suministrados contra su voluntad, sí tendrá la cobertura del seguro.

f) Cualquier forma de navegación submarina.

g) Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, entendiéndose por preexistente la condición de los padecimientos que en fecha anterior al inicio de vigencia de la póliza hayan sido diagnosticados por un médico y/o hayan estado aparentes a la vista y/o fueren de los que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidos y/o haya sido erogado algún gasto, por su atención médica o quirúrgica, a excepción de lo estipulado en las Reglas de Operación.

h) Lesiones autoinfligidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen como suicidio o intento del mismo que provoquen severas lesiones.

i) Las lesiones derivadas por riña no serán cubiertas cuando sean por provocación por parte la persona asegurada ya sea bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico; por actos delictivos intencionales en que participe directamente la persona asegurada estando o no bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar haya sido prescrito o no por un médico; o bien en el desarrollo de manifestaciones o actos vandálicos donde la persona asegurada determine participar y dichas lesiones deriven de la confrontación con la Fuerza Pública de Seguridad. Lo anterior sustentado en la promoción de la "no violencia dentro y fuera de las aulas" y la justificación para no promover y erradicar la participación en actos vandálicos.

j) Lesiones producidas por explosiones nucleares o radioactivas, o por contaminación radioactiva.

k) Accidentes que se originen por participar en actividades como: piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea, o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros; pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; práctica profesional de cualquier deporte; paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o cualquier forma de arte marcial, rafting, rappel, jet ski.

l) No se cubren accidentes ocurridos en periodos vacacionales ni días festivos, excepto por eventos o actividades extraescolares programados por las escuelas y/o instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.

m) Homicidio intencional cometido por familiares de la persona asegurada, suicidio o cualquier intento del mismo.

ñ) Hacer uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica por parte de alguna institución gubernamental.

g) Administración

“LA ASEGURADORA” garantizará en todo momento que la atención que se proporcione a las y los asegurados sea oportuna, eficaz y de alta calidad, así como dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios médicos que se brinden a las personas aseguradas. Además de que por ningún motivo se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados, otorgándoles el servicio de forma inmediata, por lo que derivado de la situación que se presenta ante un accidente y con la finalidad de proteger la integridad física de las y los asegurados, en caso de no contar con el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado, se deberá mostrar algún documento, constancia expedida por la escuela o credencial que compruebe cumplir con los requisitos de acceso, o en caso de no presentar ninguno de los anteriores deberá dejar una identificación oficial del padre, madre o tutor(a) en resguardo y será devuelta una vez que se integre el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado.

En todo momento el personal que preste los servicios por parte de “LA ASEGURADORA” tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalaria brinde la atención médica oportuna, eficaz y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad y apegados a los principios establecidos en el Artículo 42 de la Ley General de Educación y en la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, para proteger sus Derechos Humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social de los(as) alumnos(as), maestros(as), servidores(as) públicos(as) y/o prestadores(as) de servicios asegurados(as), anteponiendo el interés superior del menor, la protección del derecho a la vida y a la seguridad humana, así como la No discriminación, el trato respetuoso y digno, la protección de datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento.

“LA ASEGURADORA” deberá administrar diligentemente el servicio de cobertura contra accidentes, cuyos servicios de operación del Programa se brindarán a través de los ejecutivos necesarios, un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, y la infraestructura médica y red hospitalaria necesaria para la buena atención de las personas aseguradas, así como un Módulo de Atención Personalizada, el cual se ubicará en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros ubicado en Bucareli #134, piso 7, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06040, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

“LA ASEGURADORA” deberá comprobar que el personal que brinde el servicio, sus ejecutivos y el personal del Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, la Red Hospitalaria y el Módulo de Atención Personalizada conozcan los objetivos, alcances y formas de operar establecidas en las Reglas de Operación del programa, el contrato y el Anexo Técnico.

Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso se podrá solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en el presente Anexo Técnico. Todos los formatos y el servicio proporcionado mediante este programa son gratuitos. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a los beneficiarios deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

h) Infraestructura Médica y de Servicios

"LA ASEGURADORA" brindará el servicio de aseguramiento a través de los ejecutivos necesarios, un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, y la infraestructura médica y red hospitalaria necesaria para la buena atención de las personas aseguradas, así como un Módulo de Atención Personalizada, ubicado en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

"LA ASEGURADORA" garantizará en todo momento que la atención que se les proporcione a las personas aseguradas sea oportuna, eficaz y de alta calidad. Es decir, que no se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados por ningún motivo, incluyendo la omisión de pago de "LA ASEGURADORA", lo cual podrá constituir causa de aplicación de penas convencionales o la rescisión del contrato.

"LA ASEGURADORA" deberá garantizar que el personal que brinde el servicio, tanto sus ejecutivos como el personal del Centro de Atención Telefónica y de la Red hospitalaria conozcan los objetivos, alcances y formas de operar establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@".

La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros o aéreas a cargo podrán realizar cualquier acción de supervisión a efecto de verificar el cumplimiento a la prestación del servicio de aseguramiento por parte de "LA ASEGURADORA".

i) Módulo de Atención Personalizada

El Módulo de Atención Personalizada, se ubicará en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada y será atendido por personal de "LA ASEGURADORA" en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

El personal de atención en todo momento deberá portar el chaleco del programa y se deberá apegar a las directrices establecidas por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en observancia a los lineamientos para la atención ciudadana emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, deberá participar en cursos y capacitaciones en materia de atención ciudadana con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos en materia de atención ciudadana.

El módulo dispondrá de una línea telefónica, a fin de que las y los asegurados puedan dar seguimiento a la tramitación de las coberturas que ahí se atiendan.

El personal dispuesto por la compañía aseguradora para la atención en módulo deberá brindar un servicio de calidad, con un trato amable y paciente, que permita a la persona asegurada y/o beneficiarios(as) satisfacer todas sus preguntas y dudas, y contar con certeza de protección, de forma que desde el primer contacto se comience a atender la necesidad de asesoría y defensa legal, por lo que se apegarán al Protocolo del Módulo de Atención, el cual "LA ASEGURADORA" proporcionará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa, para su autorización y aplicación.

El Protocolo del Módulo de Atención, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las y los asegurados.

j) Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto

Para la atención de las personas aseguradas “LA ASEGURADORA” dispondrá de un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto el cual será de USO EXCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ASEGURADOS, en el que se administrará un número telefónico 800, sin costo, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, tanto de la Ciudad de México como del interior de la República, en el que se realizarán consultas, asesorías, notificaciones de reclamación, siniestros y calendarización de citas subsecuentes. Asimismo, contará con médicos que brinden asesoría sobre la atención que deban recibir las personas aseguradas y que las canalicen oportuna y diligentemente al hospital más indicado, levantando un número de reporte de siniestro al que dará seguimiento e informará vía electrónica a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

Adicionalmente, y para evitar confusiones en la atención a las personas aseguradas, se requiere invariablemente para garantizar la correcta continuidad del servicio, que “LA ASEGURADORA” presente manifiesto independiente bajo protesta de decir verdad, donde haga referencia a garantizar que en caso de resultar adjudicado brindará y dará el servicio contratado a partir del inicio de vigencia (00:00 horas del 01 de enero de 2022), a través del (os) 800 que actualmente están registrados para atención de las y los usuarios, debiendo realizar las gestiones pertinentes (a cargo de la aseguradora) ante el proveedor de telecomunicación que corresponda. Dicho número 800 deberá ser entregado mediante manifiesto independiente bajo protesta de decir verdad en el que se detallará que se traspasará al término del Contrato el número a quien el Fideicomiso Educación Garantizada disponga, derivado del proceso anual de contratación de “LA ASEGURADORA”.

Cada operador(a) o ejecutivo(a) de atención telefónica dispuesto por la compañía aseguradora para la atención de las llamadas de consultas, asesorías, notificaciones de reclamación, siniestros y calendarización de citas subsecuentes, deberá de brindar un servicio de calidad, con un trato amable y paciente, que permita a la persona asegurada y/o beneficiarios(as) satisfacer todas sus preguntas y dudas, y contar con certeza de protección, de forma que desde el primer contacto se comience a atender la necesidad de asesoría y defensa legal, por lo que se apegarán al Protocolo de Atención Telefónica, el cual “LA ASEGURADORA” proporcionará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa y electrónica, para su autorización y aplicación.

El Protocolo de Atención Telefónica, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las personas aseguradas.

“LA ASEGURADORA” podrá grabar las llamadas, únicamente con fines de calidad, previa autorización de las personas usuarias, dando en todo momento cabal cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables en materia de privacidad y protección de datos personales. La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, recibirá mensualmente las llamadas en medio electrónico y podrá en todo momento, solicitar la transcripción de cualquier llamada de atención realizada por las y los asegurados, para verificar el debido cumplimiento en la calidad de la atención a los mismos.

k) Red Médica y Hospitalaria

“LA ASEGURADORA” proveerá de una infraestructura médica de alta calidad distribuida en el territorio que comprende la Ciudad de México y toda la República Mexicana. Para garantizar lo anterior, “LA ASEGURADORA” deberá presentar los convenios debidamente firmados con hospitales/clínicas, contando al menos con uno en las alcaldías de la Ciudad de México con menor incidencia de siniestralidad y con al menos dos en las alcaldías con mayor incidencia y territorio. Lo anterior para acreditar que se tiene instalada la infraestructura mínima necesaria de servicio para el pago directo de gastos médicos en este tipo de contratación. Dicha infraestructura deberá estar informada sobre la

forma de atención que brinda el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. El Fideicomiso Educación Garantizada podrá solicitar en todo momento el ingreso de algún hospital que de acuerdo a su operación y localización pueda contribuir a una mejor atención de las personas aseguradas, para lo cual “LA ASEGURADORA” deberá suscribir el convenio respectivo y su cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.

“LA ASEGURADORA” deberá proporcionar al inicio de la vigencia de la póliza un listado de la infraestructura médica, anexando la relación de hospitales, funerarias, proveedores de servicio con quien tenga convenio en la Ciudad de México, así como en la República Mexicana, debiendo contener la razón social, domicilio completo, teléfonos de contacto y persona encargada para el contacto correspondiente. El licitante adjudicado deberá remitir en un plazo no mayor a 10 días hábiles la relación de los proveedores de servicios / red de servicio.

En caso de modificación en su Red Hospitalaria deberá comunicarlo de manera inmediata a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

La canalización de las personas aseguradas a la red hospitalaria derivado del reporte del siniestro, deberá realizarse en primer lugar en función de la ubicación de la persona asegurada al momento del accidente, con la finalidad de que reciba la atención médica de manera inmediata y eficaz, por lo que la red médica y hospitalaria proporcionada por “LA ASEGURADORA” deberá brindar atención médica de excelencia y con la capacidad de afrontar cualquier tipo de evento.

Para la atención oportuna y de calidad en sus servicios “LA ASEGURADORA” deberá elaborar un Protocolo de Atención de la Red Médica y Hospitalaria para comunicar a sus proveedores sobre los procedimientos de atención de siniestros en beneficio de las y los asegurados, dicho protocolo será proporcionado a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa, para su autorización y aplicación.

El Protocolo de Atención de la Red Médica y Hospitalaria, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las personas aseguradas.

Asimismo, “LA ASEGURADORA” se obliga a proporcionar capacitación a su personal, para que sus Áreas Técnicas, Administrativas y Operativas conozcan las necesidades de servicio de las y los asegurados, así como realizar una amplia difusión entre sus Ejecutivos y Proveedores sobre los alcances del Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el Anexo Técnico.

Adicionalmente, “LA ASEGURADORA” se compromete a que la red médica y hospitalaria, proporcione a madres, padres o familiares de la persona asegurada, información sobre las coberturas y alcances del programa para su conocimiento. De igual forma, al concluir la atención médica, el hospital, entregará el formato “HOJA DE SALIDA” el cual fungirá como alta médica y contará con indicaciones del cuidado de la lesión y procedimiento de citas subsecuentes.

10.1.7.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de

México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1.

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros se encargarán de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, en las que mantendrá un monitoreo de las atenciones de las y los usuarios que reciban el beneficio de aseguramiento, así como vigilar los avances mediante los informes generados de manera trimestral y/o anual o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que se considere pertinente.

Adicionalmente a los informes, reportes, documentación generada de la operación del programa establecidos en el Anexo Técnico de la Contratación que la “LA ASEGURADORA” deberá entregar a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros o a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, cualquier archivo, soporte documental, etc., que éstas soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el contrato, como en el anexo técnico y las presentes Reglas de Operación.

10.2.2.

Tanto la infraestructura médica, la red de hospitales y en general el servicio prestado por “LA ASEGURADORA” podrá ser supervisado por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, sin perjuicio de las penas convencionales que se impongan a la Aseguradora por la falta de cumplimiento en los NIVELES DE ATENCIÓN, ESTÁNDARES DE SERVICIO, MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE CALIDAD establecidos en el Contrato Administrativo y su Anexo Técnico.

De igual modo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México apoyará en la supervisión de la infraestructura médica y la red de los hospitales y en general con la calidad de los servicios de aseguramiento que contrate la aseguradora, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, la cual se encargará de vigilar sus avances y se conducirá con apego a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros y la Dirección de Asuntos Jurídicos, verificará que los servicios prestados sean conforme a lo establecido en el contrato, la póliza de seguro y el anexo técnico establecido con la aseguradora, teniendo que exigir su cumplimiento o en su caso, impondrá penas convencionales si la aseguradora no ejecuta los servicios con calidad, oportunidad y si no hace entrega de los reportes analíticos de manera mensual. En ambos casos, la aseguradora será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al Gobierno de la Ciudad de México.

10.2.3.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1.

Queja ante el Fideicomiso.

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, ubicada en la Calle Bucareli #134, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor(a), así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión.

De no presentarse personalmente el quejoso (a), tutor(a) o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Fidegar solicitará al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicará el procedimiento para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada.

11.2. El procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direccion.juridica@fideicomisoed.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada, en términos de lo dispuesto del numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la denuncia ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad a los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la denuncia, se dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

11.3.

Queja ante la Procuraduría Social

En el caso de que la Dependencia o Entidad responsable del programa social no resuelva la queja, cualquier persona con garantía de acceso a los programas podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55-56-58-11-11, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación, y en su caso, a la instancia correspondiente.

11.4.

En la resolución de los casos de queja o inconformidad, no será aplicable la retroactividad en el otorgamiento del servicio al Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

11.5.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a través de un conjunto de normas y procedimientos, a garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través del sitio de internet <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/va-seguro> tendrá disponible para el público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social. Así como en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>

12.2.

Cuando la persona asegurada sufra un accidente, la Autoridad Educativa Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, el padre, madre o tutor(a) de la persona asegurada, así como el familiar o pariente del Maestro(a), Trabajador(a) Educativo(a), Servidor(a) Público(a) y/o Prestador(a) de Servicios deberá comunicarse al número telefónico que para tal efecto difunda la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, donde se les brindará la atención respectiva. En caso de que una persona usuaria no reciba la atención oportuna producto de un accidente, deberá llamar al teléfono 55-11-02-17-30 ext. 4027 y 4048, de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para recibir la atención y orientación procedente, o bien las personas usuarias podrán acudir a las Oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México ubicadas en la Calle Bucareli #134, piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México para interponer su queja en la aplicación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

12.3.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social), y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, será la responsable de dar cumplimiento a las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía verificando que la aseguradora brinde los servicios de aseguramiento conforme al contrato y al anexo técnico de aquellos casos procedentes. Además, deberá informarles sobre los responsables de su atención y seguimiento, los plazos de atención y en su caso, los medios de impugnación con que cuentan. En esta área podrán presentar en su caso, los documentos probatorios para solicitar el reembolso de gastos o bien solicitar se les informe el estado que guarda el otorgamiento del beneficio, en el marco de las diferentes Políticas y Programas Sociales y de la disposición presupuestal con que se cuente.

12.4.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

DERECHOS

Las personas beneficiarias del aseguramiento tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación del programa.
- c) Recibir oportuna y gratuitamente los beneficios que otorga el seguro.
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- e) La reserva y confidencialidad de sus datos personales.

OBLIGACIONES

Las personas aseguradas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo a estas reglas de operación y sus anexos, así como la documentación correspondiente, en el periodo que para tal efecto se señale.
- b) Actualizar sus datos, cuando así lo solicite la unidad responsable del programa.
- c) Garantizar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.

d) Estar inscritas o prestar sus servicios en escuelas públicas de la Ciudad de México de educación básica, media superior y asistir y permanecer en el sistema escolar.

e) Las personas aseguradas y las responsables del programa deben abstenerse de hacer mal uso de los recursos que sean asignados mediante el programa, así como de realizar proselitismo político con ellos o de cualquier índole sea directamente o por interpósita persona.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros.

La Evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

2. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que las principales fuentes de información de gabinete son: El Documento Básico Va Segur@, Agenda Estadística Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y estadísticas especializadas en temas de Salud y Gasto como son, Gasto Catastrófico y Empobrecedor en Salud 2015, Secretaría de Salud; así como la información generada por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en sus informes trimestrales y anuales, así como la Encuesta a Padres, Madres o Tutores(as) de Beneficiarios(as) del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y resultados.

El Fideicomiso Educación Garantizada formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico, la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo

directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

Cabe señalar que anualmente se desarrolla una Encuesta a madres, padres o tutores(as) de las personas beneficiarias del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, instrumento de evaluación cuantitativa que permitirá conocer la atención brindada por la Aseguradora durante el siniestro, así como de la difusión del programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria. La Matriz de Indicadores del Fideicomiso Educación Garantizada es un producto del proceso de planeación y está compuesta por cuatro filas y doce columnas. Las filas denotan niveles de objetivos del programa. Las columnas de la Matriz permiten establecer cómo se medirán los resultados del programa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Asegurar contra accidentes escolares a estudiantes, docentes, servidores(as) y prestadores(as) de servicios de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a nivel medio superior	Porcentaje de estudiantes, docentes, servidores(as) y prestadores(as) de servicios que se encuentran asegurados mediante el Programa “Va Segur@”	(Número total de personas aseguradas) / (Total de estudiantes, docentes, servidores(as) y prestadores(as) de servicios de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a nivel medio superior) * 100	Eficiencia	%	Anual	1,970,000	Informes y reportes por parte de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. La Aseguradora. Subdirección de Evaluación de Programas	La población objetivo recurre al programa en caso de un accidente escolar	Asegurar a 1,900,000 estudiantes y 70,000 docentes, servidores(as) y prestadores(as) de servicios
Propósito	Estudiantes de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a medio superior reciben atención médica de urgencia a consecuencia de accidentes escolares	Porcentaje de estudiantes que han hecho uso del Programa “Va Segur@”	(Total de estudiantes accidentados de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a medio superior / Total de estudiantes asegurados de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a medio superior) * 100	Suficiencia	%	Trimestral y Anual	1,900,000	Informes mensuales, trimestrales y anuales que entrega la aseguradora. Número de estudiantes según la SEP: “Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, principales cifras ciclo escolar...” y Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE)	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. La Aseguradora. Subdirección de Evaluación de Programas	La población objetivo recurre al Programa en caso de un accidente escolar	El 100% de estudiantes que solicitan el servicio médico de urgencia, sean atendidos.
Componente	Atender a través del Programa a estudiantes, maestros(as), servidores(as) y prestadores(as) de servicios que han sufrido un accidente escolar	Porcentaje de personas beneficiarias que recibieron la atención médica solicitada oportunamente	(Personas beneficiarias que recibieron oportunamente la atención médica solicitada en el periodo / Total de personas beneficiarias aseguradas por el Programa en el periodo i) * 100	Eficiencia	%	Trimestral y Anual	1,970,000	Informes mensuales, trimestrales que entrega la aseguradora	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. La Aseguradora. Subdirección de Evaluación de Programas. Dirección de Administración y Finanzas	Las personas beneficiarias acudieron a recibir atención médica a la Clínica u Hospital oportunamente	Atender al 100% de las personas beneficiarias que necesitan de atención médica en las escuelas públicas de la Ciudad de México
Actividades	A1. Grado de satisfacción de la atención telefónica recibida por las personas usuarias del Programa	Porcentaje de madres, padres o tutores(as) de personas beneficiarias satisfechas con la atención telefónica recibida cuando ocurrió el accidente	(Número de personas beneficiarias satisfechas con la atención recibida en el Centro de Contacto en el periodo i / Número total de personas encuestadas en el periodo i) * 100	Eficiencia	%	Anual	1,970,000	Encuesta de Satisfacción y Percepción aplicada a madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. Subdirección de Evaluación de Programas	Madres, padres o tutores(as) tienen disposición y tiempo para cooperar con el proceso de Evaluación del Programa	Obtener el 90% de aprobación de las personas usuarias del programa en la atención telefónica
	A2. Grado de satisfacción de la atención médica recibida	Porcentaje de madres, padres o tutores(as) de personas beneficiarias satisfechas con la atención médica recibida en la Clínica u Hospital	(Número de personas beneficiarias satisfechas con la atención médica recibida en la Clínica u Hospital en el periodo i) / (Número total de personas beneficiarias en el periodo i) * 100	Eficacia	%	Anual	1,970,000	Encuesta de Satisfacción y Percepción aplicada a madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. La Aseguradora. Subdirección de Evaluación de Programas	La Clínica u Hospital cuentan con personal suficiente para la demanda de sus servicios	Obtener el 90% de aprobación de las personas usuarias del programa en la atención médica

A3. Difusión del Programa	Tasa de cambio en visitas en redes sociales, facebook, twitter y la página web del Programa	(Número de visitas en facebook, twitter y página web del programa en el trimestre t) / (Número de visitas en facebook, twitter y página web del programa en el trimestre t-1) * 100	Impacto	%	Trimestral	100%	Visitas a la página web del Programa, facebook y twitter	Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática. Subdirección de Evaluación de Programa	La población en general, tiene el o los medios para acceder a la página del Programa, facebook y twitter	Obtener el 90% de persona usuarias informadas sobre el programa
A4. Pertenencia del programa en la población beneficiada	Porcentaje de madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios que conocían previo al accidente los beneficios del Programa	(Número de madres, padres o tutores(as) que conocían los beneficios del Programa en el periodo i / Número total de madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa en el periodo i) * 100	Eficiencia	%	Anual	Madres, padres o tutores(as)	Encuesta de Satisfacción y Percepción a madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa	Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática. Subdirección de Evaluación de Programa	Las madres, padres o tutores(as) tienen disposición y tiempo para cooperar con el proceso de Evaluación del Programa	El 70% de las personas encuestadas tienen conocimiento del programa "Va Segur@"
A5. Seguimiento a los compromisos de la Aseguradora	Porcentaje de reuniones concretadas de la Subdirección del Programa con la Aseguradora	(Número de reuniones realizadas en el periodo i / Número de reuniones programadas en el periodo i) * 100	Cobertura	Reuniones celebradas	Trimestral y Anual	12	Informes mensuales, trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Sinistros. La Aseguradora	La Aseguradora coopera satisfactoriamente con la Subdirección del Programa	12
A6. Supervisión de la integración correcta de los expedientes de las personas beneficiarias	Porcentaje de expedientes completos revisados	Expedientes completos revisados / Expedientes completos de la muestra	Resultados	Expedientes integrados	Mensual	Expediente por siniestro presentado	Expediente	Subdirección de Atención y Seguimiento a Sinistros	La Aseguradora cumple con el 100% de la integración de los expedientes de las personas beneficiarias	100% expedientes de siniestros presentados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área responsable de realizarlo será la Subdirección de Evaluación de Programas de esta Entidad.

15. Mecanismos y formas de participación social.

La interacción entre las personas aseguradas, las personas beneficiarias, las instituciones educativas, los maestros(as), los servidores(as) públicos(as) y/o prestadores(as) de servicios encargados de la operación de este programa y demás actores, se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

Participantes	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as)	Capacitación colectiva	Implementación	Información y consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Se brindará el servicio de aseguramiento a las personas beneficiarias de los programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes otorgando cobertura en todas sus actividades escolares y extraescolares tales como:

Programa o Acción con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México	Fideicomiso Educación Garantizada y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Brinda servicios de aseguramiento a las y los beneficiarios del programa, personal docente y administrativo	Durante el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por la Dependencia o Entidad.
Programa pilares	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	Brinda servicios de aseguramiento a las y los beneficiarios del programa, personal docente y administrativo	Durante el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por la Dependencia o Entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “VA SEGUR@”, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria realizada el 21 de diciembre de 2021, mediante acuerdo COPLADE/SE/XVII/06/2021.

17.2.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.

El Órgano de Control Interno del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx> en el que también se podrá disponer de esta información: los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de la base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios(as) mismo que deberá de contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, el Fideicomiso Educación Garantizada publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias correspondiente del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1.

No aplica.

19.2.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Fideicomiso Educación Garantizada entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.

El Fideicomiso Educación Garantizada cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.

En el sitio de internet <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el Fideicomiso Educación Garantizada, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. y 19.8.

El Fideicomiso Educación Garantizada diseñará, establecerá e implementará, cuando sea necesario, mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida, así como para evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022, entrarán en vigor el día de la publicación del aviso del enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte del área responsable.

TERCERO. Ninguna persona servidora pública o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a 21 de diciembre del año dos mil veintiuno.

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO